

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.123

Viernes 11 de Abril de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2631420

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA
EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO
(CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.026 exenta.- Santiago, 31 de marzo de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el DFL RRA N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; el decreto N° 389, de 14 de noviembre de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; las resoluciones N°s. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta N° 3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de Funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta N° 1.679 de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. N° 661/2022; las resoluciones exentas N°s. 380 de 4 de febrero de 2025; 699 de 24 de febrero de 2025; 705 de 24 de febrero de 2025, rectificada por resolución exenta N° 795 de 4 de marzo de 2025; 851 de 12 de marzo de 2025; todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA N° 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

CVE 2631420

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” *Ceratitis capitata* Wied.

3. Que, el día 28 de enero de 2025, se determinó la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Pedro Aguirre Cerda, según resoluciones exentas N° 380 de 4 de febrero de 2025, y la resolución exenta N° 699 de 24 de febrero de 2025, que determina una nueva área cuarentenada, ambas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Que, a continuación, con fecha 19 de febrero de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Recoleta, según resolución exenta N° 705 de 24 de febrero de 2025, rectificada por resolución N° 795 de 4 de marzo de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Providencia, según resolución exenta N° 851 de 12 de marzo de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

6. Que, se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Recoleta (campaña Recoleta), este punto de detección se encuentra a 1.7 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña de Providencia y a 920 m del área de la campaña de Pedro Aguirre Cerda, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones.

7. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7.2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área cuarentenada que considerará un polígono de 87 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las siguientes comunas: San Miguel, Macul, Maipú, Providencia, San Ramón, Ñuñoa, Cerrillos, La Reina, El Bosque, Independencia, Calera de Tango, Lo Prado, Recoleta, Renca, Pudahuel, Huechuraba, La Pintana, Quinta Normal, La Granja, Puente Alto, Vitacura, Quilicura, Santiago, Conchalí, La Cisterna, Estación Central, Cerro Navia, Lo Espejo, La Florida, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, Las Condes, Peñalolén y parcialmente las comunas de Talagante, Lampa, Pirque, Colina, Buin, Melipilla, Curacaví, Peñaflor, San Bernardo, Lo Barnechea, San José de Maipo, Padre Hurtado.

El nuevo polígono incluye 87 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	336761	6268459	30	327813	6321424	59	377781	6301852
2	334757	6269198	31	329381	6322874	60	377865	6299718
3	332817	6270093	32	331058	6324196	61	377781	6297584
4	330954	6271136	33	332834	6325383	62	377530	6295463
5	329178	6272323	34	334697	6326426	63	377080	6293203
6	327501	6273645	35	336637	6327321	64	376551	6291324
7	325933	6275095	36	338641	6328060	65	376163	6289378
8	324483	6276663	37	340696	6328639	66	375584	6287323
9	321778	6280023	38	342791	6329056	67	374845	6285319
10	320591	6281799	39	345535	6329395	68	373950	6283379
11	319548	6283662	40	347669	6329479	69	372171	6280308

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
12	318653	6285602	41	349803	6329395	70	370984	6278532
13	317914	6287606	42	351924	6329144	71	369662	6276855
14	317335	6289661	43	354019	6328727	72	368212	6275287
15	316918	6291756	44	356074	6328148	73	366644	6273837
16	316667	6293877	45	358078	6327409	74	364967	6272515
17	316583	6296011	46	360018	6326514	75	363191	6271328
18	316667	6298145	47	361881	6325471	76	361328	6270285
19	316918	6300266	48	364531	6323636	77	359388	6269390
20	317335	6302361	49	366208	6322314	78	357384	6268651
21	317914	6304416	50	369898	6318951	79	355329	6268072
22	318653	6306420	51	371348	6317383	80	353234	6267655
23	319548	6308360	52	372670	6315706	81	351113	6267404
24	320917	6310801	53	373857	6313930	82	348405	6267343
25	321666	6311922	54	374900	6312067	83	347300	6267212
26	322811	6314540	55	375795	6310127	84	345166	6267128
27	323854	6316403	56	376534	6308123	85	343032	6267212
28	325041	6318179	57	377113	6306068	86	340911	6267463
29	326363	6319856	58	377530	6303973	87	338816	6267880

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono 87 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas por las resoluciones exentas N°s. 380 de 4 de febrero de 2025; 699 de 24 de febrero de 2025; 705 de 24 de febrero de 2025, rectificada por resolución exenta N° 795 de 4 de marzo de 2025; 851 de 12 de marzo de 2025, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.
4. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.